

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 11/09/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2014-2015. [2014/11797]

Según el Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, publicado por el Ministerio de Educación y el Consejo Superior de Deportes (2010), se considera actividad física y deporte en edad escolar aquella práctica deportiva realizada por niños y niñas y por los jóvenes que están en edad escolar, formándose en las diferentes etapas del actual sistema educativo: infantil, primaria, secundaria obligatoria y post-obligatoria, tanto dentro como fuera de los centros escolares y una vez finalizado el horario lectivo.

La actividad física y deportiva en edad escolar debe poseer un irrenunciable carácter educativo y ser accesible a toda la población por igual.

Se debe apostar de esta forma por un sistema integrador en el cual tienen cabida las diferentes modalidades que coexisten en estos momentos, es decir, la actividad física y el deporte escolar que tiene lugar en los centros docentes, el deporte ofrecido desde clubes y entidades deportivas y otras actividades físico-deportivas que forman parte de los programas de diferentes entidades y asociaciones del tejido social.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece, como un principio de la política social, el fomento de la Educación Física y el Deporte y el acceso a una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 148.1.19ª atribuye a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias exclusivas en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. En ejercicio de dicho precepto constitucional, el artículo 31.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la citada materia.

La Ley 1/1995 de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha establece en su artículo 2, como principios rectores para los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, la promoción y el fomento de la práctica del deporte como tal actividad voluntaria y libre en las condiciones idóneas y en todos los ámbitos, especialmente durante la edad escolar, como instrumento imprescindible para impartir con plenitud la Educación Física en los centros educativos.

La Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su artículo 23 establece que cada uno de los Consejeros es el órgano responsable de la definición y ejecución de la acción de gobierno en un área determinada conforme al programa general de Gobierno y, en tal condición, órgano superior de la correspondiente Consejería.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 124/2011 de 07 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a esta Consejería y, en concreto a la Dirección General de Deportes, el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar y actividades extracurriculares vinculadas al juego y al deporte, singularmente la organización de las campañas de educación integral y en valores en el ámbito del deporte, así como las propias derivadas de la competición del deporte en edad escolar.

Considerando la trascendencia actual que ha tomado la actividad física y el deporte como elemento fundamental de un estilo de vida activo y saludable, además de su importancia en la adquisición de las competencias básicas del alumnado castellano-mancheño, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales han elaborado el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar con el objetivo de aumentar los niveles de práctica regular de actividad física y deportiva, reducir los niveles de obesidad infantil y mejorar el impacto educativo de dicha práctica, colaborando de esta forma en la reducción de los índices de fracaso escolar de la región. Ello se compatibiliza perfectamente con el deseo de optimizar las capacidades motrices como forma de mejora personal y con la obtención de unos determinados resultados en la competición deportiva.

Esta actuación se enmarca dentro del Plan "Castilla-La Mancha +Activa" aprobado en Consejo de Gobierno el 13/12/2012, cuyo objetivo es el fomento de estilos de vida activos y saludables para todas las edades por medio de una intervención

gubernamental con una perspectiva transversal e interinstitucional, más que por la implementación de programas y acciones aisladas.

Por ello, la consecución de los objetivos mencionados anteriormente pasa por la implicación de otras áreas de la Administración Regional, los centros educativos, las entidades que integran la Administración Local, las federaciones deportivas, los centros de atención primaria, las familias, los educadores y los técnicos deportivos, que deben ser conscientes de la necesidad de educar y preservar la salud a través de la práctica de la actividad física y el deporte junto con la adquisición de otros hábitos saludables.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar para el Curso Escolar 2014-2015, y en cuya organización participan las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha.

En virtud del artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente Orden se regula el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar y se convoca para el curso escolar 2014-2015, de acuerdo con lo establecido en la misma, así como en las correspondientes normas generales y reglamentos técnicos.

2. La organización y coordinación del Plan de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar corresponde a la Dirección General de Deportes, pudiendo colaborar en su desarrollo las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos, las federaciones deportivas, los centros educativos, los clubes deportivos, las empresas del sector y otros órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competentes en materias relacionadas con la actividad física y el deporte.

Artículo 2. Itinerarios de participación.

1. Con el fin de adaptar la oferta a los intereses y necesidades actuales de los escolares de Castilla-La Mancha, el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar establece dos itinerarios de participación diferenciados por su naturaleza y objetivos: Itinerario de Rendimiento Deportivo (IRD) e Itinerario de Actividad Física y Salud (IAFS).

2. Por itinerario de rendimiento deportivo se entienden las medidas, actuaciones y programas que promueven el acceso a una práctica deportiva orientada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos. Este itinerario tiene como finalidad la búsqueda de la excelencia deportiva a través del perfeccionamiento de la técnica, la táctica y las cualidades físicas de los escolares.

La oferta de actividades del itinerario de rendimiento deportivo constará de los siguientes programas:

- a) Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar.
- b) Concentraciones de Tecnificación y Perfeccionamiento Técnico.
- c) Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas.

3. Por itinerario de actividad física y salud se entienden todas aquellas actividades que promueven el acceso a una práctica deportiva de carácter eminentemente lúdico-recreativo, con el objetivo primordial de fomentar estilos de vida activos y saludables. Este itinerario tiene como finalidad facilitar al colectivo en edad escolar el acceso hacia una práctica físico-deportiva que quede fuera de los esquemas de rendimiento deportivo.

La oferta de actividades del itinerario de actividad física y salud constará de los siguientes programas:

- a) Iniciación a la actividad física.
- b) Concentraciones recreativas.
- c) Encuentros intercentros.
- d) Vacaciones +Activa.

Artículo 3. Ponencia Técnica Regional.

1. Para la mejor coordinación y desarrollo del Plan se constituirá la Ponencia Técnica Regional. A este órgano le corresponde aprobar, informar y velar por el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, las normas generales y regla-

mentos técnicos que regularán la convocatoria y se publicarán en el portal de deporte en edad escolar de Castilla-La Mancha <http://deportesclm.educa.jccm.es/>

2. La Ponencia Técnica Regional estará constituida por los siguientes componentes:

- El Presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de Programas Deportivos de la Dirección General de Deportes.
- Las personas que se encuentren al frente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o personas en quienes deleguen.
- Los Diputados competentes en materia de Deportes de las Diputaciones Provinciales participantes en el programa, o personas en quienes deleguen.
- Los presidentes de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha o personas en quienes deleguen, y las personas titulares de las Delegaciones en Castilla-La Mancha de las federaciones deportivas españolas, de las modalidades que integran los itinerarios de práctica físico-deportiva, o personas en quienes deleguen.
- El Jefe de Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- El Jefe de Sección competente en Actividades Deportivas de la Dirección General de Deportes.
- Un técnico de cada uno de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- La persona responsable del Servicio de Deportes y un técnico de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.

3. Con el fin de mejorar la coordinación, adaptación y desarrollo del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar en cada una de las provincias se convocará, a través de la Comisión Provincial correspondiente, una Ponencia Técnica Provincial en la que se informará de los acuerdos, normas generales y reglamentos técnicos establecidos en la Ponencia Técnica Regional y que regulan la convocatoria. Asimismo, en dicha Ponencia Técnica Provincial se tratará de atender a los intereses y necesidades provinciales, respetando los acuerdos fijados a nivel Regional.

Artículo 4. Comisiones Provinciales.

1. A la Comisión Provincial le corresponde la organización, control y desarrollo de la actividad en su ámbito de competencia territorial, comunicando a los participantes los acuerdos adoptados y respetando lo aprobado en la Ponencia Técnica Regional.

2. Las Comisiones Provinciales estarán constituidas por:

- La persona que se encuentre al frente del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión Provincial.
- En aquellas provincias en las que exista convenio de colaboración con la Diputación Provincial, habrá un Vicepresidente que será el Diputado competente en materia de Deportes, o persona en quien delegue.
- Un representante de cada una de las federaciones que participen en el Plan.
- Tres técnicos deportivos representantes de los Ayuntamientos participantes en la actividad.
- Dos funcionarios del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, uno de los cuales actuará como secretario.
- La persona responsable y un técnico del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial correspondiente.
- Si la comisión provincial lo estima conveniente, se podrán incorporar coordinadores deportivos de zona.

3. Para el mejor desarrollo del Plan, en el seno de la Comisión Provincial se constituirán las Ponencias Técnicas de los distintos programas, actividades y modalidades deportivas que constituyen los dos itinerarios.

4. Para el ejercicio de las funciones que el artículo 13.4 atribuye a las Comisiones Provinciales, estas estarán formadas únicamente por la persona que se encuentre al frente del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, el Diputado competente en materia de Deportes de la respectiva Diputación Provincial o persona en quien delegue y un representante de la correspondiente Federación Deportiva en función de la modalidad deportiva que sea objeto de conocimiento.

Artículo 5. Participantes.

1. Podrán participar en los distintos programas y actividades del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, alumnos y alumnas de los centros educativos no universitarios de Castilla-La Mancha como deportistas,

personas que actúen como entrenadores, entrenadoras o acompañantes y como delegados de las entidades así como el personal docente de los centros docentes participantes.

Podrán participar igualmente entidades de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica que agrupen al resto de participantes en equipos o grupos, como pueden ser:

- Centros docentes de Castilla-La Mancha.
- Entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Ayuntamientos de la región.
- Asociaciones de Castilla-La Mancha, inscritas en el respectivo Registro Público.

En los equipos o grupos de deportistas formados por jóvenes de Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos de edad pero que no formen parte de ninguna entidad con personalidad jurídica propia uno de sus miembros actuará como representante del mismo.

2. Los participantes se agruparán en equipos o grupos de acuerdo a la categoría que les corresponda en función del deporte o actividad física elegida, pudiendo formar parte simultáneamente en equipos de diferentes deportes y actividades, sin que esto garantice la posibilidad de participar en todos los eventos que se programen.

3. Cada equipo o grupo contará con una persona que actúe como delegado/a responsable y hasta un máximo de tres personas más que actuarán como entrenadores o entrenadoras o acompañantes, todos ellos deberán ser mayores de edad.

4. A los equipos y/o participantes individuales que abandonen su actividad en cualquiera de los programas sin causa justificada, se les denegará la solicitud de participación en la próxima convocatoria, previa instrucción del correspondiente expediente, con trámite de audiencia.

Artículo 6. IRD. Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar.

1. Fases.

El Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, perteneciente al Itinerario de Rendimiento Deportivo, se desarrollará en las siguientes fases: local, provincial y regional.

2. Condiciones de participación.

a) Para las fases local y provincial las condiciones de participación serán establecidas por la correspondiente Comisión Provincial, pudiendo delegarse esta función en las Ponencias Técnicas Provinciales.

En el caso de los deportes colectivos (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol-Sala y Voleibol), cuando en una provincia exista en una categoría determinada un número de equipos que no permita realizar fases locales, todos los equipos inscritos competirán en una única fase provincial.

Cuando el número de equipos inscritos en un deporte y categoría en alguna provincia no permita realizar fase provincial se generará una competición interprovincial, siempre y cuando así lo apruebe la Ponencia Técnica Regional.

En la creación de grupos de competición en fases locales para permitir una mayor proximidad geográfica entre los equipos participantes, podrá realizarse sin atender a los límites provinciales a la hora de generar dichos grupos de competición.

b) Para la fase regional las condiciones de participación serán establecidas por la Ponencia Técnica Regional, en esta fase intervendrán los equipos y deportistas que obtengan su clasificación en las respectivas fases provinciales.

3. Programa deportivo.

a) Fases locales y provinciales o interprovinciales:

Cada Comisión Provincial fijará el programa deportivo que considere oportuno, conforme a las necesidades detectadas en cada una de las provincias, pudiendo delegarse esta función en las Ponencias Técnicas Provinciales.

El programa deportivo contendrá al menos las modalidades establecidas para la fase regional siempre que el número de inscripciones presentadas sea suficiente.

b) Fase regional:

La fase regional se celebrará al menos en las siguientes modalidades:

Ajedrez, Atletismo, Campo a Través, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo en Carretera, Ciclismo en Bicicleta Todo Terreno (BTT), Fútbol, Fútbol-Sala, Gimnasia Rítmica, Trampolín, Judo, Karate, Natación, Orientación, Pádel, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol, Voley-Playa.

4. Categorías y edades.

El Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar se estructura en las siguientes categorías:

- Alevín: Nacidos en los años 2003 y 2004, permitiéndose la participación de los nacidos en 2005.
- Infantil: Nacidos en los años 2001 y 2002.
- Cadete: Nacidos en los años 1999 y 2000.

En algunos deportes y/o modalidades se prevén excepciones al anterior criterio general que se recogerán en su normativa técnica específica.

Se podrá permitir la participación de deportistas de categoría inferior en la categoría inmediatamente superior, teniendo en cuenta la normativa de la Federación Deportiva correspondiente.

5. Composición de los equipos.

La composición numérica de los equipos se ajustará a la normativa técnica específica de cada deporte y/o modalidad.

6. Sistemas de competición.

a) Fases previas a la regional.

Cada Comisión Provincial establecerá los sistemas por los que se desarrollarán las competiciones en su ámbito territorial, pudiendo delegarse esta función en la Ponencia Técnica Provincial.

b) Fase regional.

La Ponencia Técnica Regional establecerá el sistema de competición para su desarrollo.

Dentro de la Fase regional, se establece una competición específica denominada Liga Autonómica Cadete y Sector Infantil Asociado, con el objetivo de mantener y preservar en la población escolar el mayor nivel posible de excelencia deportiva.

Este sistema de competición se implanta en las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol-Sala y Voleibol, las normas técnicas específicas para su desarrollo serán establecidas por la Ponencia Técnica Regional.

7. Documentación.

En todas las fases de la competición la documentación necesaria para participar en los encuentros o competiciones será la siguiente:

a) Documentación individual:

Todos los participantes deberán presentar al árbitro o juez, antes del inicio de cada competición o encuentro la documentación que acredite su identidad, esta se podrá acreditar mediante el Documento Nacional de Identidad o el documento análogo al DNI para ciudadanos comunitarios o la Tarjeta de Residencia para ciudadanos extracomunitarios.

b) Documentación colectiva:

Todos los equipos participantes deberán presentar al árbitro o juez, antes del inicio de cada encuentro, el original de la ficha de equipo. Mientras que el equipo participante no tenga en su poder la ficha de equipo original, será válida la presentación de la ficha que se generará al confeccionar el correspondiente equipo y que se remitirá al interesado por correo electrónico.

En la fase regional de deportes individuales, se deberá presentar cumplimentado un formulario específico elaborado por la Dirección General de Deportes, pudiendo delegarse esta función en la Federación Deportiva correspondiente.

La participación de un deportista en un encuentro o competición perteneciente a cualquiera de las fases que integran el campeonato, sin la presentación de la documentación individual requerida por el presente artículo, supondrá la comisión de una infracción de Alineación Indebida y la aplicación de la sanción correspondiente en los términos que establezca la normativa de la federación deportiva castellano-manchega de la modalidad correspondiente que se encuentre en vigor en el momento de la comisión.

La personación en un encuentro o competición, perteneciente a cualquiera de las fases que integran el campeonato, sin la presentación de la documentación colectiva requerida por el presente artículo, supondrá la comisión de una infracción de Incomparecencia y la aplicación de la sanción correspondiente, en los términos que establezca la nor-

mativa de la federación deportiva castellano-manchega de la modalidad correspondiente que se encuentre en vigor en el momento de la comisión de la infracción. En tal supuesto, el juez o árbitro deberá consignar la circunstancia en el acta y dar al equipo por no comparecido. En el caso de que los equipos decidieran voluntariamente participar en la prueba fuera de competición o disputar el encuentro programado teniendo éste el carácter de amistoso, su resultado quedará fuera de competición a todos los efectos, sin perjuicio de lo que pudieran decidir respecto de la incomparecencia los órganos disciplinarios competentes.

8. Órganos disciplinarios. Reclamaciones y recursos.

Conforme a la Ley 1/1995 de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, al Decreto 159/1997 de 9 de diciembre de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, la potestad disciplinaria dentro del Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso sancionar, a las personas, entidades o equipos participantes en el mismo.

Corresponderá el ejercicio de la potestad disciplinaria a:

- a) Los jueces y los árbitros durante el desarrollo de los encuentros, pruebas o competiciones, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva. Las declaraciones de los jueces y de los árbitros recogidas en el acta que se levante con motivo de la celebración de la prueba o encuentro correspondiente, se presumirán ciertas salvo error material manifiesto que se podrá probar por cualquier medio admitido en Derecho, en aquellos deportes en los que la federación deportiva correspondiente tenga reconocida dicha presunción en sus estatutos o reglamentos.
- b) Las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, a través de sus órganos disciplinarios competentes.
- c) El Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha.

Los órganos disciplinarios de primera instancia de las federaciones deportivas autonómicas decidirán sobre cualquier incidencia o hecho que suponga la comisión de una infracción, a tenor de sus estatutos o reglamentos. Las personas, entidades o equipos interesados podrán presentar ante el correspondiente órgano disciplinario de primera instancia, las reclamaciones o denuncias que consideren pertinentes, en los términos y plazos establecidos por los estatutos o reglamentos de la correspondiente federación deportiva autonómica.

Las decisiones en materia disciplinaria adoptadas por los órganos disciplinarios federativos de primera instancia, serán recurribles ante el correspondiente comité de apelación federativo, en los términos y plazos establecidos por los estatutos y reglamentos de la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha.

Las resoluciones adoptadas por el correspondiente comité de apelación federativo, serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución que se impugna.

En el ejercicio de la disciplina deportiva y la tramitación y resolución de recursos dentro del Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar serán aplicables de forma supletoria a la presente Orden los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha salvo en aquellos procedimientos que tramite el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha en los que será aplicable de forma supletoria a la presente Orden el Decreto 159/1997, de 9 de diciembre.

Los órganos disciplinarios no podrán imponer sanciones de naturaleza económica aunque estas estuvieran previstas en la normativa de la correspondiente federación.

Artículo 7. IRD. Concentraciones de Tecnificación y Perfeccionamiento Técnico.

Dentro del Itinerario de Rendimiento Deportivo, la Dirección General de Deportes coordinará junto con las federaciones deportivas de la Región, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y otros órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competentes en materias relacionadas con la actividad física y el deporte, la celebración de concentraciones que faciliten la tecnificación deportiva y el perfeccionamiento técnico de deportistas que puedan formar parte de las Selecciones Autonómicas que representarán a Castilla-La Mancha en los distintos Campeonatos de España en Edad Escolar.

La Dirección General de Deportes será la encargada de establecer los criterios y coordinar el desarrollo de estas concentraciones.

Artículo 8. IRD. Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar.

1. Los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar vendrán determinados por los distintos reglamentos técnicos y programas deportivos publicados por el Consejo Superior de Deportes y/o las federaciones deportivas españolas correspondientes a las modalidades que integran el programa deportivo en Fase Regional.

2. A estos Campeonatos concurrirán los equipos, deportistas y técnicos seleccionados que reúnan los requisitos establecidos en los correspondientes reglamentos técnicos, teniendo en consideración para su participación, entre otras, la clasificación alcanzada en la Fase regional del Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar.

Artículo 9. IAFS. Iniciación a la Actividad Física.

1. Este programa engloba a todas las actividades organizadas con la finalidad de facilitar el acceso de los escolares castellano-manchegos a una práctica de iniciación físico-deportiva conforme a su etapa educativa y deportiva.

2. Las Comisiones Provinciales en función de las necesidades detectadas determinarán tanto el contenido como el número de actividades a realizar y los centros donde se realizarán.

3. Dentro de este Programa se realizarán dos tipos de actividades.

a) Actividades de Iniciación en Centros Escolares.

Estas actividades se desarrollarán tanto dentro del horario lectivo como fuera de él y tratarán de dar a conocer al alumnado de los centros educativos las posibilidades de práctica físico-deportiva en su entorno más cercano, con la finalidad de conseguir la captación y la adherencia a una práctica física regular.

A la hora de seleccionar los centros educativos destinatarios de estas actividades, las distintas Comisiones Provinciales tendrán como primer criterio de selección aquellos centros educativos que, a lo largo de curso escolar 2014-15, sean distinguidos con el sello de "Escuela +Activa" por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Como segundo y último criterio de selección aquellos centros en los que se desarrollen actividades de iniciación promovidas por entidades deportivas pertenecientes a la localidad de dichos centros.

b) Jornadas de Iniciación Deportiva.

Estas actividades tienen el objetivo de posibilitar una primera práctica o participación de escaso nivel competitivo a todos los escolares de Educación Primaria que se están iniciando en alguna modalidad deportiva.

Para ello y siempre que sea posible, estas experiencias de iniciación se harán coincidir temporalmente y de manera integrada con las jornadas a celebrar en las fases locales y provinciales del Itinerario de Rendimiento Deportivo.

Artículo 10. IAFS. Concentraciones Recreativas.

1. Dentro del Itinerario de Actividad Física y Salud y en horario extraescolar, se llevarán a cabo concentraciones o encuentros de escolares para la práctica de la actividad física y el deporte, organizadas por criterios de proximidad geográfica, en las que la filosofía de práctica se basará en el concepto de "jugar por jugar", primando aspectos como la participación, el aspecto lúdico y los diferentes contenidos educativos transversales que favorecerán la adquisición de estilos de vida activos y saludables.

2. Las Comisiones Provinciales en función de las necesidades detectadas determinarán tanto el contenido como el número de actividades a realizar y los centros que participarán.

3. Dentro de este Programa se realizarán varios tipos de concentraciones recreativas que atenderán al alumnado de diferentes etapas educativas.

a) Concentraciones Multideportivas:

Estas concentraciones, que están destinadas al alumnado perteneciente a todos los ciclos de Educación Primaria, consistirán en la realización de distintas actividades relacionadas con diferentes modalidades deportivas, en un formato de participación mixta en cuanto a género.

b) Festivales de Expresión y Ritmo:

Este tipo de concentraciones consistirán en la exhibición por parte de los distintos grupos participantes de sus trabajos o composiciones relativas a contenidos relacionados con actividades de expresión corporal, actuaciones coreográficas, baile, acrobacias y destrezas circenses.

Cada jornada podrá constar de una parte final grupal consistente en una actividad en formato de clase dirigida.

La participación en este tipo de concentraciones está abierta a todo el alumnado perteneciente a las enseñanzas no universitarias.

c) Concentraciones de Actividades en la Naturaleza:

Estas concentraciones, en las que podrán participar escolares que cursan tanto Educación Primaria como Educación Secundaria Obligatoria, consistirán en la práctica de distintas actividades físico-deportivas en la naturaleza que se ofertarán en función de las posibilidades del lugar. A modo de ejemplo, se podrán ofertar actividades como BTT, Senderismo, Orientación, Piragüismo, Escalada, Tiro con arco, etc.

d) Concentraciones de Juegos Infantiles y Tradicionales:

Los contenidos de este tipo de concentraciones serán gymkhanas y juegos infantiles relacionados con las destrezas y habilidades motrices y con los juegos tradicionales. Estarán adaptadas y destinadas al alumnado perteneciente a Educación Primaria.

Artículo 11. IAFS. Encuentros Intercentros.

1. Este programa consiste en organizar, fundamentalmente en horario lectivo, una serie de jornadas destinadas a la participación simultánea del alumnado de varios centros educativos, con el objetivo de promover la universalización de la práctica físico-deportiva entre nuestros escolares y servir de apoyo a aquellos centros que pretenden potenciar su labor como agentes promotores de estilos de vida más activos y saludables.

2. Las Comisiones Provinciales en función de las necesidades detectadas determinarán tanto el contenido como el número de actividades a realizar y los centros que participarán.

3. Dentro de este programa se distinguen tres tipos de encuentros:

a) Encuentros InterCra:

Se trata de jornadas destinadas a la población escolar que reside en municipios con escasa población y que se encuentran escolarizados en Colegios Rurales Agrupados. Su agrupamiento vendrá condicionado por la proximidad geográfica.

b) Encuentros Escuelas +Activa.

En este caso los destinatarios serán los centros educativos que, a lo largo de curso escolar 2014-15, sean distinguidos con el sello de "Escuela +Activa" por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

c) Encuentros Intercentros Locales o Comarcales.

Estos encuentros van destinados al alumnado de aquellas localidades o comarcas que dispongan de dos o más centros docentes. La orientación de las actividades físico-deportivas ofertadas irán principalmente destinadas a la iniciación a prácticas físicas no organizadas o libres (salidas en bicicleta, a correr, pádel, patinaje en línea, actividades de baile y danza, skate, etc.).

Artículo 12. IAFS. Vacaciones +Activa.

Este programa trata de consolidar los hábitos activos adquiridos por el alumnado castellano-manchego durante el calendario escolar. Para ello se organizarán dos tipos de actividades físico-deportivas de carácter lúdico-recreativo en los distintos periodos vacacionales:

a) Verano +Activo.

Estas actividades se iniciarán una vez transcurridas las fechas de fin de las actividades lectivas establecidas por el Calendario Escolar 2014-15 y antes del inicio de las actividades lectivas marcadas por el Calendario Escolar 2015-16 para cada etapa educativa.

b) Navidad +Activa.

En este caso, las actividades se organizarán en las fechas que coincidan con el periodo de descanso de Navidad establecido en el Calendario Escolar 2014-15.

Tanto la Ponencia Técnica Regional como las Comisiones Provinciales en función de las necesidades detectadas determinarán tanto el contenido como el número de actividades a realizar, los lugares de realización y la selección de los participantes.

Artículo 13. IAFS. Condiciones de participación y documentación necesaria.

1. En aquellos casos en los que esta orden no lo indica, las edades o etapas educativas a las que van destinadas las diferentes actividades y la composición numérica de los grupos o equipos participantes serán establecidas por la correspondiente Comisión Provincial.

2. Cuando el número de grupos y participantes inscritos en un programa aconseje la unión de varias provincias, la Ponencia Técnica Regional será la encargada de coordinar el desarrollo de dicho programa.

3. La documentación necesaria será la siguiente:

a) Documentación individual:

Todos los participantes deberán presentar antes del inicio de cada actividad la siguiente documentación:

Original del Documento Nacional de Identidad o Numero de Identificación de Extranjero, en caso de no estar obligado a poseerlo se acreditará el Numero de Identificación Escolar que deberá aportar el centro educativo.

b) Documentación colectiva:

Todos los grupos participantes deberán presentar al responsable de la organización antes del inicio de cada actividad, el original de la ficha de equipo. Mientras que el grupo participante no tenga en su poder la ficha de equipo original, será válida la presentación de la ficha que se generará al confeccionar el correspondiente equipo y que se remitirá al interesado por correo electrónico.

4. Órgano de control.

Las Comisiones Provinciales tendrán las funciones de organización y ejecución del programa y establecerán los procedimientos que regularán las distintas actividades.

Artículo 14. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de participación de los escolares se presentarán de forma telemática mediante la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas>) accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) con credencial (usuario y clave) o con certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Lo que no dispongan de certificado digital reconocido ni de credencial (usuario y contraseña) para acceder a la plataforma, podrán solicitar dicha credencial en el centro educativo correspondiente así como en los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de educación.

2. Las solicitudes de participación de entidades, personal docente, entrenadores/as o delegados/as, se presentarán según el modelo que figura como Anexo de esta Orden, el cual estará disponible en el Portal del Deporte en Edad Escolar en Castilla-La Mancha (<http://deportesclm.educa.jccm.es>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) De forma telemática a través del Portal del Deporte en Edad Escolar en Castilla-La Mancha (<http://deportesclm.educa.jccm.es>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales o Periféricos de la consejería competente en materia de educación, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el interesado solicita participar en el programa como personal docente, entrenador o delegado deberá consignar el número de Documento Nacional de Identidad o el Número de Identificación de Extranjero.

Si el interesado solicita participar como entidad deportiva deberá consignar el Código de Identificación Fiscal de la entidad, así como todos los datos del representante legal de la misma.

Las solicitudes de participación de entidades, personal docente, entrenadores/as o delegados/as serán tramitadas por la Dirección General de Deportes que aceptará o denegará la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de su presentación.

Una vez aceptada la solicitud de una entidad se creará una cuenta de usuario "Gestor de Entidad" con un identificador de usuario y una contraseña con los que la entidad podrá acceder para dar de alta a los equipos y seleccionar a los deportistas, entrenadores y delegados que los compongan, siempre y cuando los plazos de inscripción estén abiertos. La asignación de la cuenta de usuario solicitada es automática y será comunicada al representante de la entidad.

El portal contará con información detallada del proceso de inscripciones, desde el cual las entidades interesadas accederán a un espacio para realizar las mismas. El acceso a este proceso estará bien destacado en la página web <http://deportesclm.educa.jccm.es/> Este espacio tendrá además un enlace al manual de usuario "Gestor de Entidad".

3. Las solicitudes de participación podrán presentarse desde el día 24/09/2014 hasta el 31/08/2015.

4. Las entidades podrán, desde el momento que se acepte su solicitud de participación, inscribir sus equipos o grupos e incluir en ellos, con su consentimiento, a los escolares, entrenadores/as y delegados/as que previamente hayan solicitado participar en el programa, dentro de los siguientes plazos:

a) Para los programas del Itinerario de Rendimiento Deportivo:

El plazo de inscripción de equipos en Fútbol, Fútbol-Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol finalizará en las siguientes fechas:

- Fútbol, Fútbol-Sala, Baloncesto y Balonmano, el 11/10/2014.

- Voleibol, el 22/10/2014.

La posibilidad de incluir o excluir a deportistas de los equipos previamente inscritos en los deportes citados finalizará el 21/12/2014.

El plazo de inscripción de equipos en el resto de deportes queda abierto hasta 10 días hábiles antes del día de inicio de la correspondiente competición.

Para participar en el programa de Concentraciones de Tecnificación y Perfeccionamiento Técnico y en el de los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas es necesario haber participado en programa del Campeonato Regional de Deporte Escolar.

b) Para los programas del Itinerario de Actividad Física y Salud, el plazo de inscripción de equipos queda abierto hasta 10 días hábiles antes del día de inicio de la correspondiente actividad.

5. Durante el tiempo que esté abierto el plazo se podrán inscribir o dar de baja grupos y equipos, así como modificar la composición de los mismos. A partir de dichos plazos cualquier modificación en la composición de los distintos grupos o equipos deberá tener la autorización de las Comisiones Provinciales correspondientes.

6. En caso de producirse cualquier dificultad en la tramitación indicada anteriormente, la entidad deberá dirigirse, vía correo electrónico o teléfono, al correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o Diputación Provincial o bien dirigirse a la dirección de correo electrónico del Servicio de Promoción Deportiva promociondeportiva@jccm.es

7. Cada una de las solicitudes recibidas para participar como Deportista, Entrenador o Delegado generará un número de Documento de Identidad del Deportista (DID) que tendrá todos los efectos de identificación personal para todos los programas del Plan.

8. La solicitud de participación implica la posibilidad de ser incluido en alguno de los equipos o grupos de las diferentes entidades, en caso de que el participante haya sido incluido en un equipo o grupo sin su consentimiento podrá solicitar a la Dirección General de Deportes su exclusión del mismo.

La solicitud implica la aceptación del contenido de esta Orden, las normas generales y específicas y los Reglamentos Técnicos que regulan los programas del Plan.

Los participantes en los diferentes programas del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar aceptan la publicación de las imágenes obtenidas durante la ejecución de las actividades del mismo en las que puedan aparecer.

9. Para los escolares que no estén incluidos en la plataforma Papás 2.0 se habilitará en su caso un procedimiento extraordinario de solicitud de participación.

Artículo 15. Seguro de accidentes deportivos.

1. Todos los deportistas, personal docente, entrenadores y delegados de los equipos o grupos inscritos en los programas del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar tendrán cubierta la asistencia sanitaria por los daños o lesiones derivados de los accidentes deportivos originados con motivo del desarrollo de la actividad, siempre y cuando la inscripción del participante se realice en el plazo y según el procedimiento establecido en esta orden, con las siguientes condiciones:

a) Para los accidentes ocurridos en Castilla-La Mancha, las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y la de Sanidad y Asuntos Sociales han suscrito un acuerdo de colaboración, mediante el cual el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) prestará la primera atención al accidentado en los Centros del Sistema Público de Salud. Entendiendo por ésta la correspondiente a la evaluación y tratamiento iniciales, incluyendo, en los casos en que sea preciso, el traslado al centro sanitario del Sescam. Una vez concluida esta primera atención y en el caso de que el participante necesitase una posterior asistencia sanitaria, entrará en vigor la cobertura prestada por la empresa adjudicataria del seguro complementario de accidentes deportivos del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar.

b) Para los accidentes ocurridos fuera de Castilla-La Mancha, la compañía aseguradora del evento, en caso de tenerla, o la compañía adjudicataria del seguro complementario del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, en caso contrario, será la que preste tanto la primera atención como la atención posterior que requiera el participante.

c) El plazo máximo para la solicitud de la primera atención será de 48 horas desde el momento que se produjo el accidente o lesión.

2. Una vez recibida la primera atención el interesado remitirá al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de su provincia copia del parte oficial de lesión, debidamente cumplimentado y del informe médico de la primera atención recibida.

Para recibir la segunda atención además de toda la documentación anterior deberá cumplimentar el talón de asistencia y dirigirse a la compañía adjudicataria del seguro complementario del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar.

Artículo 16. Medidas para el profesorado.

1. El profesorado de los centros docentes públicos de niveles no universitarios de Castilla-La Mancha que participen directamente en los programas del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, con equipos o alumnos que representen al centro docente en el cual ejercen su profesión, tendrán las siguientes medidas de incentivación aprobadas por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

a) Su participación será acreditada, a efectos de formación, por el órgano competente en materia de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, hasta un total de 50 horas de formación por curso escolar. A tal efecto, previa petición del interesado, se adjuntará un certificado del Director o Secretario del centro en el que se hará constar la dedicación del profesor a cualquiera de los programas del Plan de la Actividad física y el Deporte en Edad Escolar, todo ello dirigido a la Sección de Deportes del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) A la hora de confeccionar el horario de estos centros, el profesorado que se encargue de forma voluntaria, fuera del horario lectivo, de impartir talleres o de realizar actividades físicas y deportivas programadas con carácter estable en el programa de actividades extracurriculares, con especial relevancia por la participación en cualquiera de los programas del Plan de la Actividad física y el Deporte en Edad Escolar, se incluirá como lectiva una hora por cada uno de los talleres desarrollados, no pudiendo exceder, por este motivo, de dos horas semanales en dicho horario, en virtud de las Órdenes de 2 de julio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de enseñanza infantil y primaria y de los institutos de enseñanza secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 129 de 3 de julio).

c) En este sentido, la organización de actividades en recreos, relacionadas con cualquiera de los programas del Plan de la Actividad física y el Deporte en Edad Escolar, tendrá para el profesorado que las lleven a cabo, una reducción de hasta dos periodos complementarios.

2. El profesorado que, por los resultados obtenidos en la fase regional del Itinerario de Rendimiento Deportivo, asistan a los diferentes Campeonatos de España al que hace referencia el artículo 8 de la presente Orden previa comu-

nicación al Director de su centro, tendrán autorización de oficio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes no considerándose, por tanto, licencia por asuntos propios. Asimismo, esta autorización será de aplicación en las competiciones de la Fase Final Regional que por razones excepcionales deban celebrarse en periodo lectivo.

3. La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, previa consulta y aprobación de los órganos competentes, podrá adoptar otras medidas de incentivación del profesorado que serán publicadas oportunamente.

Disposición Final Primera.

En lo no previsto por la presente Orden serán de aplicación las Normas Generales y Reglamentos Técnicos de desarrollo que se publicarán en el portal web de Deporte en Edad Escolar <http://deportesclm.educa.jccm.es/> y, en su defecto, la normativa vigente de la correspondiente federación deportiva.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de septiembre de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento
 030538
 Código SIACI
 SK3Q



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR CURSO 2014-2015

DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE CIF Número de documento:

Denominación de la Entidad:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha de Nacimiento: Mujer Hombre

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Datos de la solicitud

Asunto : Inscripción en el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar curso 2014-2015

Solicita participar en el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar curso 2014-2015 como:

Entidad deportiva Entrenador Delegado Docente

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad de la persona o entidad solicitante.
 SI NO: Los datos acreditativos de identidad de la persona representante.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Firma del solicitante o su representante:

En _____, a _____ de _____ de 2014
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Deportes con la finalidad de gestionar la convocatoria del Plan de la actividad física y deporte en edad escolar en Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la dirección Bulevar Río Alberche s/n (45701 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es